

AVISO No. 0819

09 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ARISTOBULO RONDON RODRIGUEZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3168 DEL 30 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ARISTOBULO RONDON RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **CL 22 22 – 44 SAN JOS EEL BOSQUE**

Funcionario que expidió el acto: **LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 09 de Agosto de 2018

Señor:

ARISTOBULO RONDON RODRIGUEZ

Atn OSCAR RONDON OVALLE

CL 22 22 – 44

SAN JOS EL BOSQUE

Conmutador: 3158266060

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3168 DEL 30 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0819 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3168 DEL 30 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION CON MATRICULA INTERNA 39390”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 3168

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 39390

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ARISTOBULO RONDON RODRIGUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita una revisión al contador del local ubicado en la **CR 14 15-52 P 1 CENTRO**, identificado con **Matrícula 39390**, puesto que presenta un alza con relación al consumo aun cuando este es el mismo desde hace dos años.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 14 15-52 P 1 CENTRO**, identificado con **Matrícula 39390**, se observa que a la fecha presenta un saldo de ciento cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$158.553), correspondiente a dos (2) cuentas con saldo en los servicios de Alcantarillado y Aseo. A su vez, presenta un saldo a favor de veintiocho mil ochocientos noventa y nueve pesos (\$28.899) en el servicio de Acueducto.
3. Que se practicó una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 39390**, la cual se llevó a cabo el día **23 de Julio de 2018**, encontrando: "SERIE 15133793, LECTURA 197, SURTE LOCAL PISO 1, FUNCIONA ALMACÉN DE ROPA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, FAVOR CORREGIR SERIE DE MEDIDOR Y LECTURA. NOTA: LE ESTÁN TOMANDO LECTURA DEL MEDIDOR 03-053864, LECTURA 3539, SURTE PISO 2, CANCELA MATRICULA 38389".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 39390** se encuentra el siguiente reporte correspondiente a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3984	3535	3515	20	-1	NORMAL	17/07/2018
3965	3515	3503	12	-1	NORMAL	15/06/2018
3946	3503	3495	8	-1	NORMAL	17/05/2018
3927	3495	3486	9	-1	NORMAL	13/04/2018
3908	3486	0	4	-1	NORMAL	15/03/2018

5. Que de dicho registro se observa que en los últimos cinco períodos al predio identificado con **Matrícula 39390**, le fueron facturados en su totalidad 53 mts3 por concepto de consumos.

6. Que de otra parte al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 39389** se encuentra el siguiente reporte correspondiente también a los últimos cinco períodos:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3984	195	194	1	-1	NORMAL	17/07/2018
3965	194	193	1	-1	NORMAL	15/06/2018
3946	193	192	1	-1	NORMAL	17/05/2018
3927	192	191	1	-1	NORMAL	13/04/2018
3908	191	191	11	-1	NORMAL	15/03/2018

7. Que del reporte anterior se encuentra que en los últimos cinco meses al predio identificado con **Matrícula 39389**, le fueron facturados en su totalidad 15 mts³ por concepto de consumos.
8. Que también se observa que en la cuenta correspondiente al mes de marzo, al predio identificado con **Matrícula 39389**, le fue facturado un consumo de 11 mts³ aun cuando el medidor presentó la misma lectura, dado lo anterior se ordenará al área de Facturación de la Entidad la reliquidación de dicha cuenta en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos.
9. Que con la reliquidación que se va a realizar, el consumo del predio identificado con **Matrícula 39389** en los últimos cinco períodos, queda siendo de 4 mts³.
10. Que del resultado de la visita de verificación practicada al predio identificado con **Matrícula 39390**, se encuentra que el medidor de agua correspondiente a este inmueble se encuentra trocado con el medidor de agua correspondiente a la **Matrícula 39389**, siendo así que a cada una se le están registrando las lecturas que corresponden a la otra Matrícula.
11. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
12. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad reliquidar las últimas cinco cuentas generadas a los predios identificados con Matrículas 39390 y 39389, en el sentido que a la **Matrícula 39390** le sean facturados únicamente 4 mts³ por concepto de consumos y a la **Matrícula 39389** le deberán ser facturados en total 53 mts³ por el mismo concepto.
13. Que para organizar la situación correspondiente a los predios identificados con Matrículas 39390 y 39389, se ordenará al área de Facturación de la Entidad ajustar lecturas y serie así: **Matrícula 39390** – serie 15133793, lectura 197 y **Matrícula 39389** – serie 03-053864 – lectura 3539, datos obtenidos mediante visita de verificación practicada el día 23 de Julio de 2018.
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **ARISTOBULO RONDON RODRIGUEZ**, que del resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa el día 23 de Julio de 2018 fue posible establecer, que los medidores de agua correspondientes a las **Matrículas 39390 y 39389** se encuentran trocados, siendo así que a cada una se le han registrado las lecturas correspondientes a la otra Matrícula, razón por la cual la Matrícula 39390 ha presentado registros de consumo superiores a su gasto real y por ende cobros más altos, situación que será organizada mediante las disposiciones ordenadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta de Acueducto No. 42275664, correspondiente al período marzo de 2018, generada al predio identificado con **Matrícula 39389**, en el sentido de que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos, ya que para este período el aparato de medición no registró movimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, reliquidar las últimas cinco cuentas generadas a los predios identificados con Matrículas 39390 y 39389, en el sentido que a la **Matrícula 39390** a la cual se le habían cobrados 53 mts³ por concepto de consumos le sean cobrados únicamente 4 mts³. En relación con la **Matrícula 39389** a la cual se le habían cobrado 15 mts³, le deberán ser facturados un total 53 mts en las cinco cuentas ya referidas, para lo cual se ha de considerar la reliquidación ordenada a esta Matrícula para el período marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la Entidad, ajustar las lecturas y serie correspondientes a los predios identificados con Matrículas 39390 y 39389, de acuerdo con el resultado de la visita de verificación practicada por la Empresa el día 23 de Julio de 2018, así:

- **Matrícula 39390** – serie 15133793, lectura 197
- **Matrícula 39389** – serie 03-053864 – lectura 3539

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **ARISTOBULO RONDON RODRIGUEZ** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3168 del 30 de Julio de 2018**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)